Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 18:06:20

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL n.° 0318-2024/DP-SG

Lima, 12 de diciembre de 2024

VISTO:

La Solicitud de fecha 05 de diciembre de 2024 presentada por la servidora civil Sussana Pilar Ticse Otárola, el Memorando N° 0055-2024-DP/OD-JUNIN/MOD-SAT emitido por el Módulo Defensorial Satipo, el Informe N° 0763-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0877-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y modificatorias, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, por su parte, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores/as civiles; siendo modificado el artículo 46° del RIS, que regula la figura de la licencia sin goce de remuneración, a través de la Resolución de Secretaría General N° 098-2023-DP/SG;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 46° del RIS, para que proceda el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, se requiere la evaluación previa y conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil, la misma que será revisada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, la cual emitirá el informe técnico correspondiente;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 18:06:20

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

Que, el literal c) del artículo 46° del RIS dispone que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración para ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación; el plazo máximo será de hasta cinco (05) años;

Que, el artículo citado, dispone que las licencias sin goce de remuneración, a solicitud del/de la servidor/a civil, en caso supere los quince (15) días calendario, deberán ser solicitadas por escrito y con la autorización de la Secretaría General;

Que, mediante Solicitud de fecha 05 de diciembre de 2024 presentada por la servidora civil Sussana Pilar Ticse Otárola (labora bajo el Decreto Legislativo N° 1057, como Técnico Administrativo III en el Módulo Defensorial de Satipo), solicita al precitado Módulo licencia sin goce de remuneración a partir del 13 de diciembre de 2024 al 14 de abril de 2025, en el marco de lo estipulado en el numeral c) del artículo 46° del RIS, la cual fue autorizada a través del Memorando N° 0055-2024-DP/OD-JUNIN/MOD-SAT;

Que, mediante el Informe N° 0763-2024-DP/OGDH, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano concluye que: *"Consideramos procedente la solicitud de ampliación de licencia para ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación, solicitado por la servidora Sussana Pilar Ticse Otárola, a partir del 13 de diciembre de 2024 al 14 de abril de 2025. El procedimiento realizado se alinea a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo"*; y, mediante proveído de Secretaría General de fecha 10 de diciembre de 2024, contenido en el mismo informe, se indica "atender";

Que, con Informe N° 0877-2024-DP/OAJ, de fecha 12 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) los órganos involucrados han cumplido con el procedimiento y los requisitos dispuestos en el artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo y su modificatoria; por lo que, corresponde a la Secretaría General emitir el acto resolutivo que autorice licencia sin goce de remuneración, para ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación, a favor de la servidora civil Sussana Pilar Ticse Otárola, a partir del 13 de diciembre de 2024 al 14 de abril de 2025 (…)."*;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y w) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatoria y, estando al encargo efectuado mediante la Resolución Administrativa N° 096-2024-DP/PAD;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 18:06:20

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AUTORIZAR la licencia sin goce de remuneración para ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación, solicitada por la servidora civil **Sussana Pilar TICSE OTÁROLA**, a partir del 13 de diciembre de 2024 y hasta el 14 de abril de 2025, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Erwing López Calvo
Secretario General (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO